

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 21 DEL AÑO 2021.

No. 34

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGLAMENTO INTERNO.- DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 12, PÁRRAFO PRIMERO, 16, 24, 59, Y 60, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIÓN I, 4 Y 12 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 6 Y 8 FRACCIÓN XXIV, DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

A fin de que los objetivos, estrategias, políticas y acciones de gobierno, trazados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, incidan directamente en la calidad de vida de la población, fortalezcan la eficiencia, eficacia y competencia del Gobierno del Estado, es fundamental modernizar la Administración Pública Estatal, a partir de la renovación e innovación de las estructuras administrativas de las instituciones que integran el Poder Ejecutivo del Estado, así como la actualización de los instrumentos normativos que rigen su funcionamiento, ambos con un enfoque estratégico orientado al logro de resultados. Lo anterior en términos del Eje II. Oaxaca Moderno y Transparente del citado Plan.

En seguimiento al plan de modernización gestado por el titular del Poder Ejecutivo, el Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría de Administración, reorganizó su estructura orgánica, a fin de hacerla más eficiente y moderna, y reorientarla al logro de los objetivos estratégicos trazados por la presente administración, primer paso para el logro y cumplimiento de las metas, planes y programas fijados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de modernización y transparencia; es así como en enero de la presente anualidad el Ejecutivo del Estado autoriza de manera definitiva la estructura orgánica del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Ahora, como parte de ese proceso de modernización, es necesario emitir un nuevo Reglamento Interno, en el que se establezcan las bases de organización, así como, las facultades y competencias de cada una de las áreas administrativas ajustada a la nueva estructura orgánica autorizada, así como a la normatividad en la materia, esto es, a los Lineamientos para la Elaboración de Reglamentos Internos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, expedidos por la Secretaría de Administración y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el pasado 17 de febrero del año en curso. Con la emisión del reglamento interno, además de dar cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, se garantiza la legalidad en la emisión de los actos y resoluciones dictados por las y los servidores públicos de este Consejo, garantizándose la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios otorgados en pro de un sector específico, de manera directa, e indirectamente en beneficio de la sociedad oaxaqueña.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Gobierno del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, ha tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 2. El Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene a su cargo las atribuciones que le confiere para el correcto despacho de los asuntos de su competencia, la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento Interno, se entenderá por:

- I. **Áreas administrativas:** A las Direcciones, Unidades, Departamentos y demás áreas que conforman la estructura orgánica del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II. **COCITEI:** Al Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- III. **CONACyT:** Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- IV. **Directora o Director:** Al Titular de la Dirección General del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;

V. **Ley:** A la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de abril de 2008 y sus reformas;

VI. **Órgano de Gobierno:** Al Órgano de Gobierno y máxima autoridad del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;

VII. **Régimen de Transparencia:** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, y

VIII. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4. Las y los titulares de las áreas administrativas, independientemente de las facultades inherentes a sus cargos, deberán informar a su superior jerárquico sobre el estado que guarda el área de su responsabilidad y de los asuntos que se le encomienden.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL COCITEI

Artículo 5. El Órgano de Gobierno es la máxima autoridad del COCITEI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

Artículo 6. Para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le competen, el COCITEI contará con las áreas administrativas previstas en su estructura orgánica autorizada, siendo estas las siguientes:

1. Dirección General.

- 1.0.0.1 Departamento Jurídico.
- 1.0.0.2 Departamento Administrativo.

1.1 Dirección de Planeación y Vinculación.

- 1.1.0.1 Departamento de Programación.
- 1.1.1 Unidad de Vinculación.
 - 1.1.1.1 Departamento de Promoción y Difusión.
 - 1.1.1.2 Departamento de Becas.

1.2 Dirección de Instrumentación de Fondos.

- 1.2.0.1 Departamento de Operación.
- 1.2.0.2 Departamento de Seguimiento.

Artículo 7. Además de las áreas administrativas previstas en la estructura orgánica autorizada, el COCITEI contará con el personal técnico y administrativo necesario para la debida atención y el mejor desempeño de sus facultades, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8. La Dirección General del COCITEI contará con una Directora o Director General quien, además de las facultades que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y su Ley, tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar el cumplimiento del objeto y los bienes del COCITEI, así como, los planes y programas en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Estado con perspectiva de género.
- II. Impulsar las actividades científicas y tecnológicas y la vinculación de estas con la educación y la publicación de aportaciones científicas y tecnológicas;
- III. Promover el otorgamiento de reconocimientos al mérito de investigación, a instituciones, empresas e investigadores distinguidos por su desempeño sobresaliente en la materia;
- IV. Aprobar y someter a la consideración del Órgano de Gobierno los Programas Operativos Anuales, Presupuesto Anual y todos los Programas y Planes de Trabajo Generales y Específicos en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación y demás documentos administrativos internos;

- V. Promover la vinculación con los sectores productivos, con instituciones de Educación Superior del Estado y Centros de Investigación;
- VI. Implementar y administrar previa autorización del Órgano de Gobierno, el Programa y el Fondo de Ciencia y Tecnología;
- VII. Coordinar el procedimiento de otorgamiento de becas de estudios de educación superior en áreas científicas y tecnológicas en el país y en el extranjero;
- VIII. Suscribir previa autorización del Órgano de Gobierno, convenios con el CONACyT y otras entidades federativas, municipios, instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones sociales y productivas, fundaciones y asociaciones de profesionales nacionales e internacionales conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Implementar y administrar el Sistema Estatal de Información y documentación;
- X. Ejecutar todos los acuerdos emanados del Órgano de Gobierno;
- XI. Proponer ante el Órgano de Gobierno el establecimiento de áreas geográficas protegidas en razón del interés científico, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el Órgano de Gobierno, en el ámbito de su competencia.

Artículo 9. El Departamento Jurídico contará con una Jefa o Jefe de Departamento Jurídico, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al COCITEI, a la Directora o Director General y a las y los titulares de las áreas administrativas, en los juicios, procedimientos o controversias de cualquier naturaleza en los que estos sean partes;
- II. Fungir como apoderado legal del COCITEI y la Directora o Director General;
- III. Determinar las acciones a seguir, en coordinación con las áreas correspondientes, cuando se advierta la probable comisión de un hecho que la Ley señale como delito o se presuma la existencia de un daño a los bienes y/o derechos del COCITEI;
- IV. Formular y tramitar denuncias y/o querrelas ante las autoridades competentes;
- V. Otorgar el perdón cuando proceda o desistirse de las acciones jurídicas instrumentadas, previo acuerdo con la Directora o Director General;
- VI. Formular demandas civiles o de cualquier otra naturaleza, contestar las que se instauran en contra del COCITEI, la Directora o Director General o las y los titulares de las áreas administrativas, reconvenir y en general ejecutar o desarrollar cualquier acto que impulse el procedimiento;
- VII. Elaborar los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos o reformas, proyectos de reglamentos y demás instrumentos jurídicos, que fortalezcan, actualicen o ajusten el marco jurídico o normativo del COCITEI;
- VIII. Formular, revisar y, en su caso, dictaminar los instrumentos jurídicos-administrativos, contratos, convenios de colaboración, acuerdos y demás actos jurídicos que deba suscribir el COCITEI o la Directora o Director General;
- IX. Certificar, previo cotejo con su original, los documentos que obren en los archivos del COCITEI;
- X. Fungir como titular de la Unidad de Transparencia; y
- XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

Artículo 10. El Departamento Administrativo contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros, contables y presupuestales de COCITEI, de acuerdo a los lineamientos, normas y procedimientos administrativos aplicables;
- II. Supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia de recursos humanos;

- III. Implementar políticas y estrategias financieras para asegurar la correcta aplicación y administración de los recursos;
- IV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad, así como, las políticas y procedimientos para el registro y control contable, presupuestal y fiscal;
- V. Programar y supervisar la aplicación del presupuesto asignado al COCITEI, así como, proponer ampliaciones, cancelaciones y transferencias necesarias, a fin de que los recursos sean obtenidos oportunamente;
- VI. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual, así como, la integración del anteproyecto del presupuesto de egresos del COCITEI, de acuerdo con los lineamientos y normatividad en la materia;
- VII. Supervisar y coordinar el control presupuestal y contable del COCITEI;
- VIII. Elaborar los estados financieros del COCITEI;
- IX. Vigilar el proceso de entrega-recepción de las y los servidores públicos que con motivo de sus funciones deban hacerlo, en cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables;
- X. Implementar el Programa Anual de Capacitación para el personal del COCITEI;
- XI. Coordinar los trabajos para la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos del COCITEI, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

Artículo 11. La Dirección de Planeación y Vinculación contará con una Directora o Director de Planeación y Vinculación, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar la colaboración de las áreas administrativas del COCITEI con otras dependencias e instituciones en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación en el Estado;
- II. Programar la divulgación y difusión de la investigación científica y tecnológica;
- III. Supervisar que se realicen acciones de seguimiento concernientes a la Red Nacional de Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología;
- IV. Validar los informes generales de avance de los programas y proyectos del COCITEI;
- V. Coordinar las acciones de capacitación a los municipios, personas morales y físicas, en asuntos científicos y de desarrollo tecnológico, de conformidad con los convenios y/o acuerdos suscritos en cada caso;
- VI. Instruir la programación de la convocatoria y procedimientos para la realización de los concursos para el otorgamiento de los premios estatales de ciencia y tecnología y de reconocimiento a la innovación;
- VII. Supervisar las acciones académicas y científicas que propicien el intercambio de información, el contacto con especialistas y el desarrollo del conocimiento, así como la formación del capital humano;
- VIII. Establecer mecanismos eficientes y funcionales de vinculación con los sectores productivos y de servicios del Estado, y
- IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

Artículo 12. La Dirección de Planeación y Vinculación, para el cumplimiento de las facultades a que se refiere el artículo anterior, se auxiliará del **Departamento de Programación y la Unidad de Vinculación**.

Artículo 13. Las funciones del **Departamento de Programación** serán descritas en el Manual de Organización del COCITEI.

Artículo 14. La Unidad de Vinculación contará con una Jefa o Jefe de Unidad de Vinculación, quien dependerá directamente de la Directora o Director de Planeación y

Vinculación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer los mecanismos de vinculación, coordinación y colaboración necesarios para apoyar estudios de postgrado de calidad en la entidad;
- II. Coordinar los instrumentos de vinculación que impulse el COCITEI, como son las redes, comités y equipos técnicos de trabajo;
- III. Proponer mecanismos de vinculación permanente con las instituciones que desarrollan investigación científica y tecnológica con los procesos productivos, comerciales y financieros de la entidad;
- IV. Programar la divulgación y difusión de la investigación científica, tecnológica y de innovación en los sectores público, social y privado, para fortalecer y consolidar la cultura científica en el Estado;
- V. Gestionar acciones de promoción de la ciencia y la tecnología mediante programas de divulgación en las escuelas o instituciones de educación del Estado;
- VI. Coordinar el proceso de selección de premiados, de reconocimientos y eventos públicos para su entrega;
- VII. Promover la producción, difusión y divulgación del conocimiento generado por organismos, instituciones y personas dedicadas al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, y
- VIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 15. La Unidad de Vinculación para el cumplimiento de las facultades a que se refiere el artículo anterior, se auxiliará del **Departamento de Promoción y Difusión** y del **Departamento de Becas**, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del COCITEI.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE INSTRUMENTACIÓN DE FONDOS.

Artículo 16. La Dirección de Instrumentación de Fondos contará con una Directora o Director de Instrumentación de Fondos, quien dependerá directamente del Director o Directora General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar, ejercer y registrar los recursos financieros por la asignación de los proyectos del COCITEI;
- II. Coordinar y establecer con la Directora o Director de Planeación y Vinculación, la gestión, operación, seguimiento y evaluación de resultado de los diferentes fondos para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación se establezcan en el Estado.
- III. Proponer al Departamento Jurídico los proyectos de contratos, convenios y demás documentos legales que sustentan la asignación de recursos a los diferentes programas, instituciones y personas apoyadas por el COCITEI;
- IV. Validar el programa operativo anual;
- V. Supervisar ante las Secretarías de Administración y de Finanzas todos los asuntos concernientes al suministro de recursos humanos, materiales, financieros, y apoyos que el COCITEI requiera para la operación de los proyectos;
- VI. Programar las ministraciones de los proyectos seleccionados, dando seguimiento a su avance, ejercicio y resultados, y
- VII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 17. La Dirección de Instrumentación de Fondos para el cumplimiento de las facultades a que se refiere el artículo anterior, se auxiliará del **Departamento de Operación** y del **Departamento de Seguimiento**, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del COCITEI.

TÍTULO CUARTO ACTOS ADMINISTRATIVOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 18. Las y los servidores públicos del COCITEI, en el ejercicio de sus facultades, al dictar, emitir, ordenar, ejecutar o cumplir determinaciones de naturaleza administrativa, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 19. Las personas interesadas afectadas por los actos y resoluciones de las áreas administrativas del COCITEI, podrán ejercer los recursos legales que procedan conforme a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, lo que deberá informarse al final de la emisión del acto.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 20. La titularidad de la Unidad de Transparencia, recaerá en la persona titular del Departamento Jurídico, quien tendrá, además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

- I. Coordinar con las diversas áreas administrativas del COCITEI, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales ciudadanos, en los términos previstos en el régimen de transparencia.
- II. Verificar la personalidad de quienes soliciten acceso, rectificación o cancelación de los datos personales que obren en los sistemas de datos personales del COCITEI;
- III. Verificar que la información pública de oficio del COCITEI se encuentre debidamente actualizada;
- IV. Vigilar y actualizar periódicamente la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado correspondiente al COCITEI;
- V. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado, el registro de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Proponer los mecanismos necesarios para la custodia, conservación y clasificación de la información, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- VII. Justificar y solicitar ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, la información que sea sujeta a ampliación del período de reserva;
- VIII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y acceso a la información pública emita el Comité de Transparencia del COCITEI y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y
- IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables, éste Reglamento y las que le confiera la persona titular de la Dirección General, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO QUINTO DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 21. La Directora o Director General del COCITEI será suplido en sus ausencias temporales por la Directora o Director de Planeación y Vinculación, quien tendrá las facultades que le correspondan, en los términos previstos por la normatividad aplicable, independientemente de la atención a las de su propio cargo.

Artículo 22. Las y los titulares de la Direcciones serán suplidos en sus ausencias temporales por las y los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior adscritos al área de su responsabilidad, previa autorización de su superior jerárquico.

Artículo 23. A falta definitiva de la Directora o Director General, en tanto no se designe nueva persona titular, el Gobernador del Estado podrá habilitar a una Servidora o Servidor Público del COCITEI o nombrar a la persona que considere pertinente, como Encargada o Encargado de Despacho, de conformidad con el artículo 29, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones del presente Reglamento, prevalecerán por encima de las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a ellas, aun cuando no estén expresamente derogadas.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de abril de 2015.

Dado y aprobado por el Órgano de Gobierno del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



Diputada Juana Aguilar Espinoza
Presidenta de la Comisión de Educación,
Ciencia, Tecnología e Innovación del
Congreso del Estado

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL
CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PRESIDENTE

Lic. Juan Pablo Guzmán Cobián
Secretario de Economía

VOCALES

SECRETARIO EJECUTIVO

Doctor Hermenegildo Velásquez Ayala
Director General del Consejo Oaxaqueño
de Ciencia, Tecnología e Innovación

COMISARIO

Maestro José Ángel Díaz Navarro
Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

Doctora María Elena Álvarez-Buylla Roces
Directora General del Consejo Nacional de
Ciencia y Tecnología

Maestro Vicente Mendoza Téllez Girón
Secretario de Finanzas

Doctor Carlos Grau López
Secretario de Desarrollo, Agropecuario,
Pesca y Acuicultura

Doctor Modesto Seara Vasquez
Rector del SUNEQ

Revisó y Autorizó

Revisó y Autorizó

Licenciado Francisco Ángel Villareal
Director General del Instituto Estatal de
Educación Pública de Oaxaca

Licenciado Manuel Francisco Márquez
Méndez
Coordinador General de Educación Media
Superior y Superior. Ciencia y Tecnología

Arturo José Germán Espinoza
Sanitabañez
Secretario de Administración.

Maestro José Octavio Tinajero Zerón
Consejero Jurídico del Gobierno del
Estado.

Doctora Daniela Traifano
Directora Regional de la Unidad Pacífico
del CIESAS

Doctor Juan Cruz Nieto
Director del Instituto Tecnológico de
Oaxaca

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Doctor Eduardo Carlos Bautista Martínez
Rector de la Universidad Autónoma Benito
Juárez de Oaxaca

Contador Público Jesús Carlos Patricio
Guzmán Gordazabal
Presidente Ejecutivo de la AIC/Fomento
para la formación de talentos en Ciencia
y Tecnología de Oaxaca

Licenciado Juan Rodolfo Albisua Rosas
Cámara Nacional de Comercio
CANACO

Maestra María del Rocío Ocadia Luna
Rectora de la Universidad La Salle

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.